

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL IFE”, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CON LA ASISTENCIA DE LA DOCTORA ARMINDA BALBUENA CISNEROS, COORDINADORA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO; POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DOCTOR JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO RUBÉN SÁNCHEZ VENCES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y POR LA DOCTORA FAUSTA ESTELA GANTÚS INURRETA, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S :**



**I. DECLARA "EL INSTITUTO":**

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, en los términos del Decreto Presidencial de fecha 24 de septiembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de septiembre de 1981, así como en el Decreto Presidencial del 5 de octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2006.
- I.2 Que con el objeto de fortalecer su autonomía técnica, operativa y administrativa, fue reconocido como centro público de investigación, mediante el Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2000 emitido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 11 de septiembre de 2000.
- I.3 Que tiene por fines realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en los campos de la Historia y las Ciencias Sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- I.4 Que su Director General es el Doctor Luis Antonio Jáuregui Frías, por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio específico de colaboración, como lo acredita con el nombramiento de fecha 29 de octubre de 2010, debidamente protocolizado mediante la escritura pública número 59,580 de fecha 20 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público número 13 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- I.5 Que el Licenciado Rubén Sánchez Vences es su Secretario General, y en tal carácter firma el presente convenio.
- I.6 Que la Doctora Fausta Estela Gantús Inurreta es profesora-investigadora de “EL INSTITUTO” y en tal carácter, suscribe este instrumento jurídico, además de ser la responsable técnica del proyecto de investigación materia del presente convenio.



- I.7 Que reúne las condiciones académicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- I.8 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IJ8111184L7.
- I.9 Que para todos los efectos derivados del presente convenio, señala como domicilio legal para recibir notificaciones el ubicado en la Plaza Valentín Gómez Farías, número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03730, en México, Distrito Federal.

## II. DECLARA "EL IFE":



- II.1 Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, numeral 2, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II.2 Que de conformidad con el artículo 105, numeral 1, incisos a), b), c), d), f) y g) del código comicial federal, sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- II.3 Que el Centro para el Desarrollo Democrático es una unidad técnica que tiene entre sus atribuciones la de elaborar análisis, estudios e investigaciones que tengan como propósito coadyuvar a cumplir eficazmente con las funciones, atribuciones y fines del Instituto y de sus órganos; identificar y establecer mecanismos de colaboración académica con instituciones académicas, de investigación y de educación superior o especializada, para el óptimo cumplimiento de las funciones del Instituto; y diseñar y organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a un mejor conocimiento de la democracia y la divulgación de la materia político electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, numeral 4, apartado A, inciso a), fracción VI y 67, numeral 1, incisos b), f) y g) de su Reglamento Interior.
- II.4 Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la atribución de representarlo legalmente, por lo que está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II.5 Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan Número 100, esquina con Periférico Sur, Colonia el Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

### III. DECLARAN “LAS PARTES”

- III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.
- III.2 Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- III.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, “EL INSTITUTO” y “EL IFE”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes

### C L Á U S U L A S :

#### PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio específico tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la colaboración institucional entre “LAS PARTES”, para realizar el proyecto de investigación académica titulado “**FUENTES PARA UNA HISTORIA DE LAS PRÁCTICAS ELECTORALES EN MÉXICO. SIGLO XIX**”, cuya primera etapa consiste en la revisión sistemática de los archivos municipales y estatales y en la implementación de un seminario de reflexión y discusión.

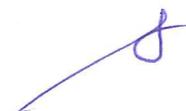
#### SEGUNDA.- CONTENIDO Y ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN ACADÉMICA.

La investigación académica objeto del presente convenio se realizará de conformidad con los lineamientos siguientes:

##### Objetivo general

El objetivo central de la investigación “**FUENTES PARA UNA HISTORIA DE LAS PRÁCTICAS ELECTORALES EN MÉXICO. SIGLO XIX**”, es lograr una mejor comprensión de las prácticas electorales del México del siglo XIX, de su dinámica, alcances y significados, a través de la identificación y valoración de las fuentes fundamentales para un acercamiento sistemático a los procesos de construcción y ajustes de una de las instituciones liberales más importantes: la institución electoral.

Esta investigación se centra en la consulta, análisis, valoración y propuesta metodológica del uso de las fuentes para construir una historia de las prácticas electorales en México y contribuir al conocimiento del patrimonio documental resguardado en diversos repositorios del país.



### Objetivos particulares

1. Profundizar en el estudio de las prácticas electorales en diversas épocas y regiones del México decimonónico, en los tres niveles de gobierno: el municipal, el estatal y el federal.
2. Explorar las fuentes para el análisis de los procesos electorales en los ámbitos municipal y regional – espacios en donde se organizaban las elecciones para los tres niveles de gobierno–, con apoyo principal en archivos locales y estatales.
3. Conocer las diferencias en los procesos electorales entre los regímenes federalistas y los centralistas, así como entre los sistemas instituidos antes de la Constitución de 1857 y el que derivó de ella.
4. Analizar la documentación de que se dispone en un conjunto de acervos regionales sobre el tema de las elecciones y, en particular, de las prácticas electorales.
5. Reflexionar en torno al problema de las fuentes para la historia electoral.
6. Identificar la composición social de los universos de los votantes en diferentes momentos del siglo; analizar la participación de los diversos grupos sociales en los procesos electorales.
7. Identificar formas de control en el ámbito electoral, y su relación con las redes de control social; identificar a los principales actores en los procesos electorales y sus redes de influencia y control social.

### Metas

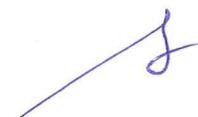
#### Metas científicas

1. Generación de conocimientos sobre fuentes para el estudio de las prácticas electores en distintas regiones del México decimonónico, en los tres niveles de gobierno: municipal, estatal y federal.
2. Realización de un seminario interinstitucional interno de discusión y reflexión.
3. Entrega bimestral de informes académicos sobre los avances de la investigación en archivos y sobre las sesiones del seminario.



El seminario que se realizará en el marco del presente convenio, en lo sucesivo “**EL SEMINARIO**”, constituye un espacio en el que los investigadores que integran el equipo de trabajo del proyecto de investigación académica podrán reflexionar sobre una bibliografía básica (nacional e internacional) del tema electoral. Al mismo tiempo, será también el espacio para la presentación y discusión de los avances de investigación.

“**EL SEMINARIO**” sesionará mensualmente en las instalaciones de “**EL INSTITUTO**” de acuerdo a un calendario de lecturas y de presentación de avances establecido por el equipo de trabajo del proyecto de investigación académica, y de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.



### TERCERA.- PROGRAMA DE TRABAJO

“EL IFE” y “EL INSTITUTO” acuerdan que las actividades relativas a la investigación académica objeto del presente convenio se sujetarán al siguiente programa de trabajo:

Actividades	Mes					
	1	2	3	4	5	6
Seminario mensual: discusión de lecturas generales	X	X	X	X	X	X
Revisión de archivos		X	X	X	X	X
Informes de actividades		X		X		X



Para los efectos del presente convenio, el número de meses se computará a partir de la fecha de su firma.

### CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “EL INSTITUTO” se obliga a lo siguiente:

1. Diseñar y llevar a cabo la investigación académica denominada “**FUENTES PARA UNA HISTORIA DE LAS PRÁCTICAS ELECTORALES EN MÉXICO. SIGLO XIX**”, de acuerdo con los objetivos general y particulares que se precisan en la Cláusula Segunda de este convenio.
2. Entregar a “EL IFE” tres informes académicos bimestrales sobre la investigación y “EL SEMINARIO” del proyecto “**FUENTES PARA UNA HISTORIA DE LAS PRÁCTICAS ELECTORALES EN MÉXICO. SIGLO XIX**”.
3. Entregar un documento de divulgación con un lenguaje sencillo y claro, producto de la investigación objeto del presente convenio, para su difusión entre estudiantes de bachillerato y universitarios del país.
4. Destinar los recursos económico que le proporcione “EL IFE” única y exclusivamente para la realización del objeto del presente convenio.





#### QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL IFE"

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL IFE" se obliga a lo siguiente:

- 1.- Otorgar a "EL INSTITUTO" un donativo por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M. N.), como apoyo económico para la realización de la investigación académica "FUENTES PARA UNA HISTORIA DE LAS PRÁCTICAS ELECTORALES EN MÉXICO. SIGLO XIX".

#### SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de la investigación académica "FUENTES PARA UNA HISTORIA DE LAS PRÁCTICAS ELECTORALES EN MÉXICO. SIGLO XIX", "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica que estará formada por un representante de cada institución. Por "EL INSTITUTO", el Licenciado Rubén Sánchez Vences, en su carácter de Secretario General; y por "EL IFE", la Coordinadora del Centro para el Desarrollo Democrático, Doctora Arminda Balbuena Cisneros. Los representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento previa notificación por escrito.

Las atribuciones de la Comisión se tomarán de común acuerdo y serán:

- 1.- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- 2.- Dar seguimiento a las actividades relativas a la investigación académica "FUENTES PARA UNA HISTORIA DE LAS PRÁCTICAS ELECTORALES EN MÉXICO. SIGLO XIX".
- 3.- Las demás funciones que acuerden "LAS PARTES".



#### SÉPTIMA.- DEL EQUIPO TÉCNICO Y MOBILIARIO

Cuando las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio se realicen en las instalaciones de alguna de "LAS PARTES", ésta proporcionará el equipo técnico y mobiliario necesario para el eficaz desarrollo de la investigación académica "FUENTES PARA UNA HISTORIA DE LAS PRÁCTICAS ELECTORALES EN MÉXICO. SIGLO XIX". Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan en utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

#### OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada institución asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.



6 de 8



#### **NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

“**LAS PARTES**” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se lleguen a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

En todo caso “**LAS PARTES**” podrán utilizar la investigación “**FUENTES PARA UNA HISTORIA DE LAS PRÁCTICAS ELECTORALES EN MÉXICO. SIGLO XIX**” para los fines institucionales de cada una de ellas.

#### **DÉCIMA.- TRANSPARENCIA**

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “**LAS PARTES**” y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de “**LAS PARTES**” considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, la cual se obligará a guardar la reserva o confidencialidad respectiva. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables.



#### **DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA**

El presente convenio específico de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el cumplimiento de su objeto.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de la investigación académica “**FUENTES PARA UNA HISTORIA DE LAS PRÁCTICAS ELECTORALES EN MÉXICO. SIGLO XIX**”, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

  7 de 8 

#### DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio específico de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y por escrito a través de la Comisión Técnica que hace mención la Cláusula Sexta del presente convenio.

En caso de subsistir el conflicto, “LAS PARTES” se someterán a la competencia y jurisdicción de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, de conformidad, en México, Distrito Federal, el 10 de noviembre de 2011.

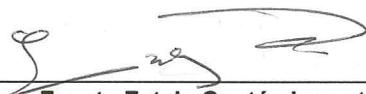
POR “EL INSTITUTO”



\_\_\_\_\_  
**Doctor Luis Antonio Jáuregui Frías**  
Director General

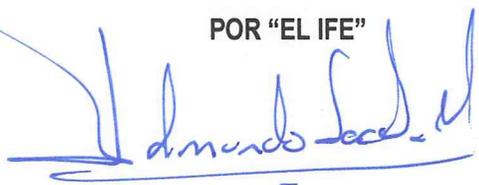


\_\_\_\_\_  
**Licenciado Rubén Sánchez Vences**  
Secretario General



\_\_\_\_\_  
**Doctora Fausta Estela Gantús Inurreta**  
Responsable Técnico del Proyecto de  
Investigación

POR “EL IFE”



\_\_\_\_\_  
**Licenciado Edmundo Jacobo Molina**  
Secretario Ejecutivo



\_\_\_\_\_  
**Doctora Arminda Balbuena Cisneros**  
Coordinadora del Centro para el Desarrollo  
Democrático

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora, el diez de noviembre del año 2011, documento que consta de ocho fojas útiles con texto únicamente en el anverso.